

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO SEXTO AÑO

2316^a SESION: 16 DE DICIEMBRE DE 1981

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2316)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en los territorios árabes ocupados:	
Carta, de fecha 14 de diciembre de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (S/14791)	1

S/PV.2316

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2316a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 16 de diciembre de 1981, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Olara A. OTUNNU (Uganda).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: China, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irlanda, Japón, México, Níger, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Túnez, Uganda y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/2316)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación de los territorios árabes ocupados:
Carta, de fecha 14 de diciembre de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Arabe Siria ante las Naciones Unidas (S/14791).

Se declara abierta la sesión a las 11:25 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en los territorios árabes ocupados:

Carta, de fecha 14 de diciembre de 1981, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Arabe Siria ante las Naciones Unidas (S/14791)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de la Arabia Saudita, Cuba, Egipto, Israel, Kuwait, el Líbano, la República Arabe Siria, Turquía y Viet Nam, en las que solicitan se los invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día. De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a esos representantes a participar en el debate, sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional.

Por invitación del Presidente, el Sr. Blum (Israel) y el Sr. El-Fattal (República Arabe Siria) toman asiento a la mesa del Consejo; y el Sr. Allagany (Arabia Saudita), el Sr. Roa Kourí (Cuba), el Sr. Abdel Meguid (Egipto), el Sr. Abulhassan (Kuwait), el Sr. Tuéni (Líbano), el Sr. Kirca (Turquía) y el Sr. Ha Van Lau (Viet Nam) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido

una carta, de fecha 16 de diciembre de 1981, del representante, de Túnez [S/14795] que dice lo siguiente:

“Tengo el honor de solicitar al Consejo de Seguridad que invite al Sr. Clovis Maksoud, Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes, a participar en el examen del tema titulado ‘La situación en los territorios árabes ocupados’, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.”

Si no escucho objeciones, consideraré que el Consejo accede a esta petición.

Así queda acordado.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad se reúne hoy en respuesta a la petición contenida en la carta del 14 de diciembre de 1981 del representante de la República Arabe Siria dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad [S/14791].

4. El primer orador es el representante de la República Arabe Siria, a quien concedo la palabra.

5. Sr. EL-FATTAL (República Arabe Siria) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, deseo expresar a usted mis sinceras felicitaciones con motivo de ocupar la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes. Mi delegación también desea expresar su agradecimiento al Presidente saliente.

6. Confiamos en que bajo su dinámica conducción el Consejo se dedicará a examinar la situación imperante en el Oriente Medio, que se deteriora rápidamente, y una vez más asumirá las responsabilidades y deberes que la Carta de las Naciones Unidas le asigna.

7. El lunes, 14 de diciembre, el Gobierno israelí decidió anexar las Alturas sirias de Golán, ocupadas desde junio de 1967, mediante la promulgación de una ley que impone “la legislación, la jurisdicción y la administración” israelíes a esa parte de Siria. No hay duda de que estas medidas siniestras constituyen una franca anexión, y es principio reconocido del derecho internacional que tanto la ocupación como la anexión están prohibidas. Sin embargo, toda la historia del Estado llamado Israel ha ido en contra de los propósitos y principios de la Carta, así como de los principios y normas de un sistema internacional que prohíbe el empleo de la fuerza y rechaza totalmente la adquisición de territorios por medio de la fuerza. El apetito rapaz de Israel por extender su territorio ha llegado ahora hasta las Alturas sirias de Golán, incorporándolas a sus fronteras indefinidas, no declaradas y siempre en expansión. Al cambiar la situación de las Alturas de Golán, de territorios ocupados a territorios ane-

xados, Israel no sólo ha violado flagrantemente el derecho internacional sino que también ha desafiado un sistema internacional que fue el resultado de la concepción generalizada de que cada Estado y cada pueblo deben protegerse de la ilegalidad violenta que prevaleció en el período comprendido entre las guerras.

8. Presentamos hoy nuestro caso ante el Consejo en el entendimiento de que la adquisición de territorios por medio de la fuerza, característica intrínseca de la decisión anexionista de Israel, constituye una grave violación de la Carta, que tanto apreciamos, y un acto de flagrante desafío del orden internacional, que todos nos hemos comprometido a respetar y proteger como precepto jurídico obligatorio.

9. Esta nueva violación del derecho internacional perpetrada por Israel demuestra que, debido a su propia naturaleza y objetivos, Israel no distingue ni puede distinguir entre la ocupación y la anexión, ya que Israel ocupa con el fin de anexar, y entonces ocupa más y más con esa finalidad. Para Israel, la decisión de que una anexión *de facto* se convierta en una anexión *de jure* es sólo cuestión de conveniencia y oportunidad. La anexión de las Alturas de Golán se produce como consecuencia del memorando de entendimiento que contiene los acuerdos de cooperación estratégica a largo plazo entre los Estados Unidos de América e Israel, su personero favorito declarado. De la misma manera, la anexión de la Ciudad Santa de Jerusalén y sus alrededores se materializó en todos sus aspectos como resultado de los acuerdos de Camp David¹ y el subsiguiente tratado de Washington.

10. Es mi deber señalar a la atención del Consejo el hecho de que con este último episodio anexionista en el historial de Israel culmina un proceso de colonización iniciado en junio de 1967 con un doble objetivo: primero, la creación *de facto* de un asentamiento colonialista basado en falsas pretensiones que iban desde las exigencias de seguridad de los ocupantes y sus manifestaciones de odio visceral hasta pretextos referidos a teorizaciones y fantasías mitológicas, y segundo, para impedir que los ciudadanos árabes sirios desplazados —cuyo número es de aproximadamente unos 200.000 hombres, mujeres y niños— regresaran a sus hogares y propiedades. Ese proceso de judaización de las Alturas sirias de Golán tiene como objetivo borrar todos los rastros árabes en esa tierra árabe.

11. Sin embargo, los 12.000 árabes sirios, tanto musulmanes como cristianos, que resistieron a la deportación y al desplazamiento por la fuerza, debieron soportar diariamente la humillación, la opresión y la persecución, cuya última manifestación ha sido la imposición de cédulas de identidad y de la nacionalidad israelíes a un pueblo valiente que ha rechazado ambas cosas con orgullo.

12. Desearía señalar a la atención del Consejo la reacción de nuestros ciudadanos sirios bajo la ocupación israelí ante la anexión de parte de su patria, Siria. La edición de *The New York Times* de hoy informa lo siguiente en un artículo titulado “Para muchos en las Alturas de Golán, ‘Este es un día negro’”:

“‘Es un día negro’, dijo el jeque Mahmoud Hassan Safadi Abu Adnan, un anciano influyente del pueblo de Druce enclavado en una abrupta colina. ‘Estamos ocupados, y somos parte de la nación árabe. Nos vimos sorprendidos por esta ley. Aun cuando ellos hablan de la paz, ponen barreras en el proceso de paz. Uno puede salir para sentirlo: el ánimo no es tan bueno.’”.

“En la plaza del pueblo, los jóvenes, reunidos en grupos, hablaban entre sí y decían a los periodistas visitantes cómo se sentían.

“‘Es como anunciar una guerra contra Siria’, dijo uno de ellos.

“‘Va contra nuestro deber y nuestra honradez’, dijo otro.

“‘Nosotros nos consideramos sirios.’

“‘Creo que el Parlamento israelí no tiene ningún derecho a decidir estas cosas por nosotros’, dijo un tercero. ‘Lucharemos contra esa decisión con todo lo que esté a nuestro alcance.’

“... .

“En una casa de piedras, al otro lado de la calle, se oyó otra voz: ‘Cuando un hombre cree en su dignidad, en los valores de su vida, no puede ser un traidor’, dijo el jeque Kamel Kanj, que fue encarcelado dos veces por los israelíes y fue liberado recientemente en octubre, después de 5 meses y 16 días de estar en la cárcel sin ninguna acusación concreta. Había organizado a los drusos para dejar de lado a aquellos que habían aceptado la ciudadanía de Israel que habían ofrecido las autoridades.”.

13. La urgencia del tema hace que no deba prolongar mi intervención, porque esperamos un examen rápido del tema.

14. La República Árabe Siria no cederá ante este último *ucase* israelí. Consideramos que la decisión israelí fue una violación flagrante de la Carta y de las resoluciones de las Naciones Unidas, incluyendo la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad, y una grave violación de la cesación del fuego. El Gobierno de la República Árabe Siria también considera este acto ilegal no sólo como una interrupción de la cesación del fuego, como dije antes, sino como un acto de guerra contra nuestro país, por lo cual no escatimaremos ningún esfuerzo para defender nuestro territorio, así como nuestros intereses nacionales vitales.

15. Hemos venido al Consejo a presentar nuestro caso, con la confianza de que no incurrirá en dilaciones y no dejará de tomar las medidas que se requieren y que, en esta etapa crítica, exigen que Israel rescinda de inmediato su anexión del territorio sirio y cumpla los principios y normas del derecho internacional, así como los propósitos y principios de la Carta. Confiamos que en caso de que Israel no cumpla sus decisiones, el Consejo recurra a aplicar las medidas pertinentes previstas por el Capí-

tulo VII de la Carta, en especial la imposición de sanciones obligatorias. No es necesario decir que el Consejo debe declarar nulas e írritas estas nuevas decisiones, del mismo modo que lo hizo al aprobar las resoluciones sobre Jerusalén.

16. Creemos que hay urgencia en esta coyuntura. Israel debe retractarse sin demoras de su decisión loca e irresponsable; debe dismantelar sus colonias y retirarse de nuestros territorios ocupados. También se pide al Consejo que siga examinando de cerca y constantemente la situación, porque en la República Árabe Siria creemos que Israel está haciendo todo lo que puede para detonar una situación ya preñada de numerosos peligros, que amenazan, como lo hemos dicho, no sólo a nuestra región sino a la paz y la seguridad en todo el mundo.

17. Créanme, estas no son palabras vacías. Permítaseme terminar exhortando a los Estados Unidos, el amigo y aliado más íntimo de Israel, a que lo lleve a la sensatez. No tenemos dudas de que cualquier indulgencia por parte de los Estados Unidos será interpretada otra vez por los círculos fascistas israelíes como un aliento a su política aventurera y agresiva en la región.

18. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el representante de Israel, a quien doy ahora la palabra.

19. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, para comenzar, permítame que lo felicite por ocupar la Presidencia del Consejo durante el mes de diciembre. Su habilidad diplomática ya ha sido puesta a prueba antes en este mes y, como todos pudimos apreciarlo, tuvo un desempeño brillante. También quiero aprovechar esta oportunidad para presentar mis respetos y felicitar al Presidente del Consejo durante el mes de noviembre, el representante de Túnez.

20. A modo de orientación, permítaseme tratar de describir la región que está en el centro de este debate: las Alturas de Golán. Estamos hablando de una superficie minúscula, de sólo alrededor de 700 kilómetros cuadrados en total. Pero la importancia estratégica de las Alturas de Golán está fuera de toda proporción con su tamaño. Están situadas a alrededor de 1.000 metros por encima del territorio que rodea al Mar de Galilea y al Valle del Hula más abajo, que, para todos los propósitos prácticos, están en la palma de su mano, por así decirlo.

21. Desde 1948, Siria ha pretendido que no hay fronteras internacionales entre ella e Israel. Así, durante las negociaciones que precedieron la firma del Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel² en 1949, el Sr. Tarazi, uno de los negociadores sirios, declaró:

“No hay frontera internacional entre Israel y Siria. Había una frontera política entre Siria y Palestina. Tenemos que firmar un acuerdo de armisticio, no sobre la base de una frontera política, sino sobre la base de una línea de armisticio.”.

En esta forma Siria mantuvo su rechazo de la frontera del ex Mandato y, desde el momento en que la línea de ar-

misticio entre 1949 y 1967 siguió esa frontera, Siria insistió en que el Acuerdo de Armisticio General firmado el 20 de julio de 1949 debía incluir una cláusula para que las líneas de demarcación del armisticio se definieran sin perjuicio de los arreglos finales.

22. Además, en una carta explicatoria, de fecha 26 de junio de 1949, adjunta al Acuerdo de Armisticio General y dirigida al entonces Ministro de Relaciones Exteriores de Israel por el negociador de las Naciones Unidas, Sr. Ralph Bunche, se dice lo siguiente:

“... Las cuestiones de las fronteras permanentes, soberanía territorial, aduanas, relaciones comerciales, etc., deber ser tratadas en el arreglo definitivo de paz y no en el Acuerdo de Armisticio.”.

23. Hasta 1967, a pesar del Acuerdo de Armisticio General, cuyo preámbulo indicaba que su propósito era “facilitar la transición... al de una paz permanente”, Siria se negó firmemente a concertar la paz con Israel y en lugar de ello, hostigó permanentemente a Israel desde las Alturas de Golán. Los sirios no tenían sólo en su mira lo que se llama el saliente de Galilea, sino también una gran parte del norte de Israel en general, y una parte considerable del territorio de Israel, en el valle superior del Jordán, también.

24. Desde sus posiciones en las Alturas de Golán, Siria bombardeaba frecuentemente las aldeas y ciudades israelíes de las tierras bajas y atacaba a los campesinos israelíes que trabajaban sus campos. La situación en nuestros dos países llegó a uno de sus peores momentos, cuando en 1964 los sirios decidieron interferir con la construcción de un acueducto nacional israelí, que lleva agua fresca desde el Mar de Galilea. Estos incidentes inacabables, iniciados por Siria, fueron señalados especialmente a la atención del Consejo.

25. A veces, es fácil olvidar las circunstancias que llevaron a Israel a las Alturas de Golán en 1967. Siria había convertido las Alturas en una plataforma de lanzamiento, con enormes reservas de artillería y tanques para un eventual descenso sobre Israel. En el transcurso de la Guerra de los Seis Días, en 1967, Israel fue ferozmente bombardeado desde las Alturas de Golán. Israel contraatacó en legítima defensa, porque si los sirios hubieran podido bajar de las Alturas de Golán, el resultado hubiera sido, y sigue siendo, demasiado terrible para contemplarlo.

26. Las Fuerzas de Defensa de Israel, frente a un fuego mortífero, tomaron por asalto las Alturas fortificadas para destruir las posiciones que los sirios habían construido allí. Pagamos un precio muy alto en esa campaña, pero fueron capturadas las Alturas de Golán después de dos días de intensa lucha. Así, finalizaron 19 años de hostigamiento y agresión de Siria. Como resultado de la agresión siria en la Guerra de los Seis Días, el ejército sirio fue rechazado hasta un lugar donde ya no podía amenazar directamente a las aldeas israelíes de Galilea y el valle del Hula.

27. Durante los últimos catorce años y medio, desde junio de 1967, Israel ha instado repetidamente a Siria a

sentarse a la mesa de negociaciones y hacer la paz con Israel. Obstinadamente, Siria se ha negado a ello. La paz con nosotros es algo inconcebible. Por esa razón, Siria se negó también a aceptar la resolución 242 (1967) del Consejo.

28. Luego, en 1973, Siria inició la guerra de *Yom Kippur* contra Israel, desde las Alturas del Golán, en las primeras etapas del ataque traicionero de Siria el día más santo del calendario judío, las columnas sirias rompieron las defensas israelíes y en un momento parecía, inclusive, que llegarían a avanzar más. Si el ejército sirio hubiera estado todavía controlando esa faja del territorio en octubre de 1973, le habría sido relativamente fácil penetrar profundamente en el territorio israelí, e Israel, entonces, se hubiera visto obligado a dar una dura batalla defensiva, dentro de las zonas pobladas de la Galilea superior y de los valles.

29. Siria aceptó la resolución 338 (1973) del Consejo, sólo porque habiendo sido derrotada en la guerra de *Yom Kippur*, estaba sumamente interesada en recuperar los territorios que había perdido en su agresión contra Israel. Cuando se firmó el Acuerdo sobre la Separación entre las fuerzas israelíes y sirias [S/11302/Add. 1, anexo I] en Ginebra, en 1974, los sirios tuvieron muy buen cuidado en hacerse representar sólo por oficiales del ejército, para subrayar el hecho de que, desde su punto de vista, no podía haber negociaciones más allá de un acuerdo militar con Israel.

30. Los sirios hicieron algo más: se negaron a firmar ese Acuerdo sobre la Separación y pidieron a Egipto que lo firmara en su nombre. Debo señalar que ese Acuerdo, que todavía está en vigor, no estaba vinculado con el tema de las fronteras internacionales entre nuestros dos países y, por lo tanto, no tiene relación con él.

31. A pesar de la actitud belicosa de Siria, Israel perseveró en sus repetidos llamamientos a los sirios, para que hicieran la paz con nosotros. Y ¿cuál fue la respuesta de Siria? Ha sido la de azuzar al campo refractario árabe contra Israel. Permanentemente, ha tratado de rivalizar con los Estados árabes refractarios, como el Iraq, en sus actividades subversivas contra los acuerdos de Camp David para la paz en el Oriente Medio¹.

32. Hubo también otros actos de parte de Siria de los cuales el Gobierno de Israel se ha visto obligado a tomar nota con toda seriedad. El 8 de octubre de 1980, Siria firmó en Moscú un tratado de amistad y cooperación con la Unión Soviética. Ese tratado, un rubro clásico de la diplomacia soviética —, más bien, una de sus armas permanentes— garantizó una corriente ininterrumpida de armamento perfeccionado masivo que la Unión Soviética había estado enviando a Siria desde hacía algún tiempo.

33. Israel estaba también obligado a mantener una rigurosa atención sobre las actividades sirias en el Líbano, porque aparte de lo que el ejército sirio de ocupación ha hecho en ese país desde 1976, ha sido perfectamente claro para nosotros que Siria tiene el propósito de amenazar la frontera septentrional de Israel, rodeando, si fuera posi-

ble, las Alturas de Golán y atacando a Israel a través del Líbano meridional. Mientras Siria mantiene a los terroristas de la OLP como tapón entre ésta y la zona de operaciones de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) en el Líbano meridional, controla completamente a la OLP, tal como controla casi todo lo demás en el Líbano.

34. Además de eso, este año, Siria ha tomado dos inquietantes medidas, a juicio de Israel: primero, ha aumentando sus actividades subversivas para incitar a la población local drusa de las Alturas de Golán contra Israel; en segundo lugar, ha estado estrechando sus vínculos con Libia, con la que está ahora estableciendo una confederación. No hay duda de que estos actos cuentan con el beneplácito de la Unión Soviética, que tiene un claro interés en promover el eje Trípoli-Damasco.

35. Apenas el mes pasado, Siria fue el primer promotor del colapso de la Cumbre de la Liga Árabe celebrada en Fez, y todos sabemos exactamente cuál era el problema. En el programa de la Cumbre figuraba el "Plan Fahd", que esencialmente era un ataque contra la existencia de Israel y la prescripción del desmantelamiento de Israel por etapas. Sin embargo, había un punto en ese plan que algunos podían interpretar, tal vez forzando mucho la imaginación, como la forma más indirecta de aceptar a Israel. Pero incluso este punto oblicuo, negado por el resto del plan, era no obstante demasiado para ser aceptado por los sirios.

36. En la Cumbre, el Ministro de Relaciones Exteriores de Siria, Sr. Khaddam, dejó perfectamente clara la posición de su país, cuando afirmó:

"Hablar de coexistencia con Israel equivaldría a concederle legitimidad, y hablar de una retirada a las líneas de 1967 significaría reconocer el derecho de Israel a las cuatro quintas partes de Palestina."

Por lo tanto, sugirió que los árabes esperaran 100 años o más hasta que Israel se debilitara; y entonces los árabes podrían actuar. En verdad, él no hizo otra cosa que repetir una declaración similar que había sido formulada dos semanas antes por su Primer Ministro, Sr. Al-Kassem, en la ceremonia de inauguración de una represa en la cuenca del Eufrates. El 17 de noviembre de 1981 el Primer Ministro declaró, según informó la radio de Damasco, que

"Las masas sirias y toda la nación declaran: 'No habrá reconocimiento, ni paz, ni negociaciones con Israel'".

37. Y más recientemente, el pasado domingo 13 de diciembre, el Presidente Assad de Siria, según informó la agencia de noticias de Kuwait, declaró al periódico de ese país *Al-Rai Al-Amm* que "aunque la OLP reconociera a Israel, Siria no podría reconocerlo".

38. Hay un límite respecto a cuánto tiempo puede vivir un país enfrentado a estas amenazas militares, no sólo apoyadas por un arsenal considerable, sino también por una voluntad política de utilizarlo. Durante 14 años, los

israelíes y los habitantes drusos de las Alturas de Golán han vivido juntos en esa zona. Y yo no creo que nadie pueda ser engañado por las citas seleccionadas por el colega sirio en *The New York Times* de hoy. Lo que olvidó citar son algunos pasajes muy reveladores de ese mismo artículo. Por ejemplo, se hace referencia al Sr. Salman Abu Salah, un residente druso de las Alturas de Golán, que dijo:

“... Para que la gente se sintiera libre y expresara abiertamente sus opiniones ... los israelíes deberían tratar a los drusos del Golán igual que a cualquier otro ciudadano de Israel... El Estado de Israel debería perdonar a los drusos que se oponen a la decisión de ayer, porque en la situación en que se encuentran tenían que oponerse a ella.”

Y luego dijo que después de 1967 él se dio cuenta de que

“es bueno vivir aquí y que podemos integrarnos en el Estado de Israel. Los sirios trataban a los drusos de una manera cruel. De cuestiones mínimas hacían problemas importantes, por los cuales podían ahorrar a las personas, deportarlas e inclusive colgarlas antes de someterlas a juicio.”

Habría sido correcto que nuestro colega sirio hubiera tenido la gentileza de citar también estos pasajes del artículo que presentó a la atención del Consejo.

39. Toda la vida diaria en las Alturas de Golán, tanto de los residentes israelíes como de los habitantes drusos, es israelí. Las autoridades militares y civiles de las Alturas de Golán son israelíes. Ellas no pueden esperar 100 años o más, como desearía el Ministro de Relaciones Exteriores sirio, a fin de registrar nacimientos, matrimonios y fallecimientos. Cuando, por ejemplo, se someten a los tribunales cuestiones jurídicas —civiles o criminales— resulta cada vez más incongruente aplicar la ley siria. Los policías a quienes se dirigen los habitantes, los abogados que los representan y los jueces que actúan en los tribunales, son todos israelíes.

40. Por todas estas razones, el Gobierno de Israel y el Knesset decidieron el lunes pasado regularizar la situación en las Alturas de Golán aplicando allí la legislación, la jurisdicción y la administración israelí.

41. Se ha sugerido que la ley aprobada por el Knesset el lunes no se ajusta a las disposiciones de la resolución 242 (1967) del Consejo. Estimamos que esto es incorrecto. La resolución 242 (1967) —que, como ya lo hemos señalado, fue rechazada por Siria— no determina ninguna frontera. Al fijar las directrices para un arreglo negociado del conflicto árabe-israelí, la resolución 242 (1967) destacaba la necesidad de “fronteras seguras y reconocidas”. Las líneas de demarcación entre Israel y Siria anteriores al armisticio no eran en absoluto fronteras y, desde luego, no eran ni seguras ni reconocidas. Este mismo aspecto del problema fue también claramente planteado por el entonces Representante Permanente de los Estados Unidos, Sr. Arthur Goldberg, que el 15 de noviembre de 1967 dijo en el Consejo de Seguridad:

“... Históricamente, nunca ha habido fronteras seguras y reconocidas en la zona. Ni las líneas del armisticio de 1949 ni las líneas de la cesación del fuego de 1967, han correspondido a esa descripción... Hasta ahora no se han convenido esas fronteras.” [1377a. sesión, párr. 65.]

42. En efecto, la línea de demarcación del armisticio previa a 1967 era una invitación abierta para que Siria atacara a Israel, lo que, como ya he señalado, hacía regularmente. Desde 1967, el alcance y la precisión del armamento moderno en manos sirias ha aumentado considerablemente. Ningún Gobierno responsable, cuya primera obligación es preservar la vida y la seguridad de sus ciudadanos, aceptaría volver a las líneas totalmente inseguras del armisticio que tuvo antes de 1967. Incontables visitantes que concurren a las Alturas de Golán, incluidos ex Presidentes de los Estados Unidos, se han quedado muy impresionados por la importancia estratégica de la zona y han exhortado a Israel a no abandonarla jamás. Ciertamente, todos los Gobiernos de Israel, desde 1967, han declarado que sería imposible volver a las líneas previas a 1967.

43. Quisiera aprovechar esta oportunidad para hacer un llamamiento, una vez más, a Siria, para que empezara a negociar directamente con nosotros a fin de llegar a un arreglo convenido sobre todas las cuestiones pendientes que existen entre nuestros dos países, incluida la cuestión de las fronteras internacionales entre ambos.

44. Antes de terminar, quisiera señalar que el Consejo ha sido convocado una vez más con cierta precipitación para tratar un asunto relativo al conflicto árabe-israelí. Y digo “precipitadamente” consciente de ello, porque el hecho es que en el curso de este año el Consejo no se ha reunido ni una sola vez para examinar las actuales amenazas a la paz y seguridad internacionales que suponen, por ejemplo, el Afganistán y Kampuchea; nunca se ha reunido para debatir la situación en Polonia; no se ha reunido ni una sola vez este año para estudiar las constantes hostilidades entre el Iraq y el Irán; no se tomó la molestia de deliberar abiertamente sobre la invasión del Chad por Libia y sus ataques directos contra el Sudán. Tampoco manifestó públicamente preocupación alguna por la incesante violación del Líbano por parte de Siria, que culminó este año en el asedio de la ciudad de Zahlé, que una vez levantado, tras varios meses de sitio, dejó el saldo de 1.000 muertos.

45. La razón de que el Consejo no se mueva en torno a estas crisis importantes que comportan evidentes amenazas a la paz y seguridad internacional, es que todas tienen un denominador común: una cierta superpotencia y un cierto grupo de Estados se han asegurado de que no sean cuestionados abiertamente en sesiones oficiales de este Consejo. El silencio del Consejo de Seguridad respecto de todos y cada uno de estos importantes asuntos, en contraste con la avidez con que ha actuado en el caso que nos ocupa, mal puede prestigiarlo y mal puede alentar a que se crea en su imparcialidad, especialmente teniendo en cuenta que el asunto que está considerando se relaciona con el conflicto árabe-israelí.

46. Cualquier medida o decisión del Consejo en torno al asunto en consideración deberá verse y ponderarse, inevitablemente, en relación con su inactividad respecto de las verdaderas amenazas a la paz y la seguridad internacionales que acabo de mencionar.

47. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el representante de Kuwait, quien desea formular una declaración en nombre del Grupo de Estados Arabes en las Naciones Unidas. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

48. Sr. ABULHASSAN (Kuwait) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, en mi calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes durante este mes, me corresponde el honor de dirigirme a este augusto Consejo.

49. Permítame, ante todo, expresarle a usted mis sinceras felicitaciones por ocupar la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el corriente mes. También quisiera expresar mi profunda gratitud al Sr. Slim, de Túnez, Presidente del Consejo durante el mes pasado, por una labor bien hecha.

50. Israel ha atacado de nuevo, y una vez más la comunidad internacional, como consecuencia de ello, se ve enfrentada a una situación en que los ilegales agresores israelíes están tratando de imponer su voluntad al mundo y, al hacerlo, crear otro hecho consumado. El episodio más reciente de la constante ilegalidad israelí, sin duda no será el último, pues forma parte del plan maestro general de Israel, encaminado a la anexión de todos los territorios ocupados, un plan que los israelíes ya no mantienen en secreto.

51. El momento elegido para esta súbita y abrupta decisión israelí no hace más que indicar que el plan de anexar las Alturas de Golán ocupadas estaba allí desde hacía tiempo y que los israelíes solamente esperaban la atmósfera internacional propicia para llevarlo a término. Muy probablemente, la situación en Polonia, que ha concentrado la atención mundial en los últimos días, haya brindado a los dirigentes israelíes esa atmósfera internacional deseada para lanzar esta última agresión.

52. Otro indicio de que los israelíes habían planificado anexar las Alturas de Golán ocupadas desde hace tiempo es que han estado intentando durante cierto tiempo convencer a los pobladores sirios de las Alturas de Golán de que se hicieran ciudadanos israelíes o, al menos, que llevaran tarjetas de identificación israelíes, medida que las Naciones Unidas ya habían condenado [*resolución 36/226 A de la Asamblea General, párr. 8*].

53. La anexión de las Alturas de Golán ocupadas por las autoridades israelíes viola la Carta de las Naciones Unidas, que estipula que la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisibles en conformidad con el derecho internacional. Asimismo, esta anexión viola las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra de 12 de agosto de 1949³; muestra a la comunidad mundial otra manifesta-

ción de los designios expansionistas de Israel y de sus auténticas intenciones con respecto a todos los territorios ocupados, pero, sobre todo, este acto patente de agresión crea una gravísima situación que no hará sino empeorar la atmósfera ya explosiva que impera en el Oriente Medio.

54. Por lo tanto, se pide al Consejo de Seguridad que actúe rápida y eficazmente para poner fin, no sólo a la constante agresión israelí, sino también al inadmisibles comportamiento de Israel al nivel internacional. Esta constante política israelí de anexión gradual y fragmentaria de los territorios árabes ocupados debe terminar y es preciso poner fin a este injustificado desafío de Israel a la voluntad internacional. Debe detenerse esta continua alteración que hace Israel de la paz y la seguridad en el Oriente Medio, en especial, y de todo el mundo, en general.

55. Y por último, pero no menos importante, la locura de Israel, que ya no pueden tolerarla siquiera los amigos más cercanos de ese país, debe ser detenida antes de que toda la región explote, llevando así más miseria y derramamiento de sangre a una región que ya ha sufrido demasiado de ambas cosas.

56. Estos son todos elementos peligrosos que se deben tomar seriamente en cuenta en la Organización mundial, sobre todo en su instrumento de paz, el Consejo de Seguridad, antes de que sea demasiado tarde. Pero las delegaciones árabes están convencidas de que el más peligroso de todos los elementos es el hecho de que los israelíes han llegado a la conclusión de que pueden hacer lo que deseen con impunidad y de que las resoluciones de las Naciones Unidas no valen ni la tinta con que están escritas. Esta actitud de "no me importa" debe recibir nuestra máxima atención al considerar esta situación. Así, mientras se examinan las medidas que se deben adoptar para hacer frente a la situación urgente y peligrosa creada por la anexión del territorio sirio ocupado, no debemos perder de vista el elemento más perturbador, o sea, la conducta ilegal de Israel y, paralelamente, el sentimiento israelí de que esa conducta se ve refrendada por el fracaso de la comunidad internacional de ponerle fin.

57. Este patente acto de ilegalidad de Israel no debe quedar sin castigo, por las razones que ya he mencionado. Ayer fue Jerusalén, hoy son las Alturas de Golán; mañana serán la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, y sólo Dios sabe qué vendrá a continuación.

58. El plan se cumplirá totalmente si la comunidad internacional permite que la política expansionista y la ilegalidad de Israel sigan sin castigo y, de ese modo, demuestra a Israel que, en ausencia de acciones firmes en su contra, el delito recibe su recompensa.

59. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente orador es el representante de Egipto, al que invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

60. Sr. ABDEL MEGUID (Egipto) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, ante todo, permítame felicitar-

lo por ocupar usted la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes. Su país, Uganda, y el mío, Egipto, se encuentran unidos por vínculos históricos de amistad. No sólo compartimos valores y tradiciones comunes, sino también el gran río Nilo. En este sentido, nuestras relaciones son tan eternas como el fluir de este gran río.

61. Usted ha demostrado al mundo su inteligencia, su buen juicio y su decisión. Como africanos, estamos orgullosos de usted. También quisiera rendir homenaje a su predecesor, el Sr. Taieb Slim, y agradecerle la excelente labor que realizó durante el mes pasado.

62. La reciente medida ilegal de Israel, que significa anexar el territorio sirio ocupado de las Alturas de Golán no sólo es una patente violación de todas las normas del derecho internacional, sino también un serio reto a las perspectivas de estabilidad y, en verdad, al proceso de paz en el Oriente Medio.

63. Las noticias de esta anexión gradual sin duda ha recordado la acción similar tomada por el Gobierno israelí para anexarse ilegalmente la Jerusalén árabe, que ha estado bajo la ocupación militar israelí desde 1967.

64. Ese acto israelí, junto con otras manifestaciones respecto de los territorios árabes y del pueblo árabe, afectará adversamente las posibilidades de paz en el Oriente Medio y pondrá en peligro las esperanzas de fomentar la confianza y levantar una estructura de paz en esa región perturbada. Digo esto mientras los recuerdos recientes del bombardeo del reactor con fines pacíficos, de Bagdad, de los ataques contra la soberanía y la integridad territorial del Líbano, de las políticas agresivas contra los refugiados palestinos en el Líbano y contra el pueblo palestino en general, de la creación de asentamientos en los territorios ocupados, del tratamiento de la población en esos territorios, todos ellos, siguen permaneciendo como signos amenazadores y como preludios peligrosos de un período de tirantéz creciente.

65. Egipto se ha esforzado en todo momento, y seguirá haciéndolo, por evitar sufrimientos a la región y las consecuencias que pueden surgir de tales actos irresponsables e ilegales israelíes.

66. La ley aprobada por el Knesset, para extender la legislación y la jurisdicción israelíes a las Alturas de Golán ocupadas son una premonición siniestra de una pauta de seguridad regional que puede derrumbarse.

67. El último acto del Gobierno israelí no sólo está en contra de los principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, sino también de las disposiciones de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo reafirma, entre otras cosas, el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por medio de la guerra, y como consecuencia pide la retirada de Israel de los territorios árabes ocupados. Es también una violación del Acuerdo sobre la Separación entre las fuerzas israelíes y sirias, suscrito por los dos países el 30 de mayo de 1974 [S/11302/Add. 1, anexo I], que en el pá-

rrafo H estipulaba que: "Este acuerdo... es un paso hacia una paz justa y duradera sobre la base de la resolución 338 (1973); del Consejo de Seguridad, de fecha 22 de octubre de 1973".

68. Al actuar de tal manera, socavando las resoluciones del Consejo, Israel también está perjudicando en forma intencional el marco sobre el cual se basó, originaria y fundamentalmente, el proceso de paz. Este es un desafío directo a las disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra de 1949³, que prohíbe a la Potencia ocupante introducir cambio alguno en la condición jurídica de los territorios ocupados.

69. A este respecto, el Gobierno de la República Árabe de Egipto considera que esta decisión de Israel constituye, como se expresa en la declaración del 15 de diciembre del vocero oficial de la Presidencia egipcia,

"... una contradicción directa con el marco de paz para el Oriente Medio firmado el 17 de septiembre de 1978¹ y las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre las cuales se basaron los acuerdos de Camp David, especialmente la resolución 242 (1967).

"Este acto representa un golpe contra los esfuerzos de paz pues aumenta los factores de tirantéz en la región, que Egipto siempre ha estado ansioso por eliminar con el propósito de proporcionar un clima favorable, que conduzca a una paz duradera, justa y global.

"El Gobierno de Egipto también considera que la decisión del gabinete israelí es una violación flagrante de las normas del derecho internacional y un desafío a la opinión pública internacional. Al rechazar plena y vehementemente este acto como nulo e irritante, Egipto no reconoce las consecuencias que se deriven de tal acto, que es contrario al espíritu de paz en la región, y exhorta a la comunidad internacional, representada en las Naciones Unidas, a que cumpla sus responsabilidades en lo que se refiere a la causa de la paz, particularmente durante el debate en la Asamblea General sobre la situación en el Oriente Medio.

"El Gobierno de la República Árabe de Egipto señala a la atención de todas las fuerzas amantes de la paz, tanto en Israel como en el mundo en general, la necesidad de resistir tales actos, que constituyen una amenaza a las perspectivas de paz y a la coexistencia pacífica entre los pueblos y los Estados de la región."

70. La paz que presumiblemente Israel busca, y que en Egipto nos esforzamos sinceramente por lograr, sólo seguirá siendo una ilusión no concretada si Israel persiste en tales actos, que disipan todas las posibilidades, por ínfimas que sean, de reconciliación o coexistencia. La anexión y colonización de territorios árabes sólo elevará aún más la barrera psicológica existente entre los árabes y los israelíes. También ahondará los sentimientos de animosidad y las posiciones irreconciliables.

71. Instamos firmemente al Gobierno de Israel a que anule esta medida y desista de toda acción similar que

afecte la condición jurídica o el futuro de las Alturas sirias de Golán. También pedimos a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional que estén a la altura de sus responsabilidades para defender el derecho y la legalidad internacionales y los derechos humanos y poner fin a las políticas y prácticas de Israel en los territorios árabes ocupados.

72. La paz entre Egipto e Israel es un verdadero acontecimiento en la historia del Oriente Medio. Se ha convertido en una realidad e Israel tiene que estar a la altura de este desafío de la paz. Conocemos las dificultades y dolores que acompañan el nacimiento de la paz, pero también tenemos conciencia de las posibilidades que ésta ofrece. Tales posibilidades superan las dificultades y penurias. Sólo con valor, virtud política y dedicación al derecho y la legalidad internacionales podremos lograr esa paz global que anhelamos desde hace tanto tiempo.

73. Sir Anthony PARSONS (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Mi Gobierno está profundamente perturbado por la medida adoptada por el Gobierno israelí, de presentar y hacer aprobar inmediatamente por el Knesset un proyecto de ley que hace extensivas la legislación, la jurisdicción y la administración del Estado de Israel a las Alturas de Golán. Nuestra preocupación se ha visto incrementada por el carácter repentino y la precipitación con que se adoptó esta medida.

74. La posición de mi Gobierno sobre esta cuestión es clara. Las Alturas de Golán pertenecen a la República Árabe Siria y forman parte de los territorios ocupados por Israel en la guerra de 1967. La región está sujeta a los principios subrayados en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, incluyendo la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la guerra. El territorio de un Estado no puede ser adquirido por otro mediante el uso de la fuerza. Por lo tanto, no podemos aceptar ninguna iniciativa unilateral de Israel para modificar la condición jurídica de las Alturas de Golán de territorio ocupado en zona sometida a la legislación, la jurisdicción y la administración israelíes. Consideramos que tal iniciativa es contraria al derecho internacional y equivale a la anexión. Opinamos que todas las medidas y acciones legislativas y administrativas tendientes a aplicar esta iniciativa no tienen validez jurídica.

75. Junto con los otros Estados miembros de la Comunidad Europea, el Reino Unido ha reafirmado reiteradamente la ilegalidad de todo cambio unilateral en el carácter físico y demográfico de los territorios que Israel ha ocupado desde 1967. También hemos opinado repetidamente que las disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra³ se aplican a todos los territorios ocupados, incluyendo las Alturas de Golán. El artículo 47 de este Convenio pone de relieve que las personas protegidas no pueden ser privadas de los beneficios del Convenio por una pretendida anexión de territorios ocupados. Continuaremos considerando que el Convenio se aplica a las Alturas de Golán. Apoyamos la adopción de las resoluciones 476 (1980) y 478 (1980) del Consejo de Seguridad, en relación con la aprobación de una "ley fundamental" israelí sobre Jerusalén. Hemos continuado dejando en

claro nuestra oposición a todo cambio unilateral en la condición jurídica de esa ciudad.

76. Esta última decisión del Gobierno y del Knesset de Israel de extender la legislación, la jurisdicción y la administración israelíes al territorio sirio ocupado de las Alturas de Golán llega al final de un año en el cual las tensiones en la controversia árabe-israelí se vieron inflamadas por numerosos incidentes. En una declaración conjunta emitida el 15 de diciembre por los Ministros de Relaciones Exteriores de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea [S/14807], mi Gobierno deploró profundamente esa decisión. En su declaración los Ministros opinaron, además, que esta decisión de Israel afecta la posibilidad de aplicar la resolución 242 (1967) y tiende a complicar más aún la búsqueda de una solución pacífica global en el Oriente Medio, en la cual siguen empeñados los Diez.

77. Para terminar, en nombre de mi Gobierno deseo formular un llamamiento a las autoridades israelíes para que reconsideren su decisión.

78. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concederé ahora la palabra al representante de la República Árabe Siria, quien la ha solicitado para formular una declaración en ejercicio de su derecho a contestar.

79. Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado la llamada intervención del representante de Israel, quien, como es habitual, soslayó la cuestión que examina el Consejo y trató de poner de relieve el supuesto derecho de Israel a la ocupación con cualquier pretexto. Israel anexa Jerusalén y pretende invocar un derecho. Ocupa y anexa las Alturas de Golán, e introduce elementos extraños que nada tienen que ver con el asunto que se examina.

80. La cuestión que examinamos radica solamente en la preocupación del Consejo ante la situación creada por una grave violación de los principios de la Carta, en especial, del principio que no admite la adquisición o anexión de territorio por medio de la fuerza. En ningún momento durante su intervención el representante israelí se refirió a ello, y es por eso que la denomino una "así llamada intervención". La violación israelí de este principio jurídico amenaza la paz y la seguridad mundiales, toda vez que amenaza la seguridad de una región donde ya existen tensiones.

81. El representante de Israel hizo referencia al Acuerdo de Armisticio. Le guste o no, ese Acuerdo no ha sido anulado por el Consejo. Las líneas de demarcación siguen siendo todavía reconocidas por este órgano y no pueden anularse sólo porque el representante israelí piensa que se han borrado.

82. Eso se aplica a Siria —fundamentalmente a Siria— porque se vincula con otra cuestión no menos importante: la anexión por parte de Israel de las zonas desmilitarizadas más allá de las fronteras internacionales de Palestina.

83. Desearía ubicar la declaración del representante israelí dentro del contexto de una doctrina en la cual la

anexión y la ocupación son elementos inherentes. Desearía citar a su Primer Ministro, y para ello voy a remitirme al informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, cuando dijo:

“Yo, Menachem, hijo de Ze'ev y Hassya Begin, me comprometo, mientras sirva a la nación . . . —lo que significa dentro y fuera de la nación—, como Primer Ministro, a no abandonar región alguna de los territorios de Judea, Samaria, el distrito de Gaza y las Alturas de Golán.”⁴.

En otra ocasión, se le atribuye haber declarado que las directrices de su Gobierno estipulaban que “Israel reclamaría su soberanía sobre la Ribera Occidental después de un período de autonomía.”⁵. Esto se vincula con la interpretación de los acuerdos de Camp David.

84. Sería bueno refrescar la memoria del representante israelí. De acuerdo con la edición de 1º de noviembre de 1980 de *The Economist*, 10.000 israelíes se trasladaron a 28 asentamientos y a una ciudad en las Alturas de Golán. Además, las autoridades israelíes han adquirido una considerable cantidad de tierra y agua para su uso en los asentamientos. Han establecido industrias, designado concejos municipales para las aldeas y modificado los programas escolares. Miembros de la línea dura del Knesset israelí presentaron una iniciativa por la cual se pedía la anexión formal de las Alturas de Golán, pero el proyecto fue dejado de lado en marzo de 1981 como consecuencia de la presión del exterior, incluida la presión de los Estados Unidos y otras presiones. Sin embargo, Israel administró la región prácticamente como si fuera parte integrante de su territorio. Las leyes israelíes se aplicaron a los colonos y en los asentamientos israelíes.

85. Mientras la mayor parte de los sirios abandonaron las Alturas de Golán en 1967, miles permanecieron allí, la mayor parte de ellos musulmanes de la secta drusa, y, de acuerdo con *The New York Times*, el Knesset aprobó en 1980 una ley que permitió al Gobierno de Israel imponer la ciudadanía israelí a los residentes de las Alturas de Golán.

86. Si se ofrece o se impone la ciudadanía israelí a una persona y esa persona no la acepta, ¿cuál será su suerte? No tendrá agua, no tendrá electricidad, no tendrá derecho a viajar, no tendrá derecho a casarse, no tendrá derecho a ser hospitalizada. Si unas pocas personas aceptaron esta imposición dictatorial israelí, ¿son traidores? No lo creo. Y si fuera aceptada esta imposición, ¿justificaría de alguna manera que, como dijo el representante israelí, los sirios que están sometidos a la ocupación estén felices de ser tratados como ciudadanos en igualdad de condiciones?

87. En cuanto a la situación durante el período de la Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT), los argumentos israelíes para retener las Alturas de Golán, que han sido tan ampliamente aceptados sin ninguna crítica por el Occidente durante años fueron, primero, que antes de la guerra de 1967, las armas sirias ubicadas en las Alturas bombardearon fre-

cuentemente, sin provocación, asentamientos rurales israelíes y las llanuras del Hula y, segundo, que esas Alturas eran vitales para la seguridad nacional de Israel.

88. ¿Son válidos estos argumentos y dan a Israel el derecho de retener las Alturas? Las fuentes de información más confiables y autorizadas sobre los incidentes que tuvieron lugar en las Alturas de Golán y en la zona desmilitarizada sirio-israelí antes de la guerra de 1967, provinieron de los informes presentados a las Naciones Unidas por el ONUVT y el Presidente de la Comisión mixta sirio-israelí encargada de controlar el armisticio. Todos los funcionarios del ONUVT, y ese Presidente, y los observadores de las Naciones Unidas que tuvieron que ver con el asunto, y los que fueron responsables no sólo por los incidentes desalentadores sino también por investigar e informar a las Naciones Unidas con respecto a ellos, todos provinieron de países occidentales partidarios de Israel y fueron elegidos por gobiernos favorables a Israel. Ninguno provino de un Estado proárabe. En consecuencia, los árabes tuvieron más razón que los israelíes para estar preocupados con respecto a su imparcialidad.

89. Además, dos ex jefes del Estado Mayor del ONUVT, el Teniente General Burns, del Canadá, y el General Carl van Horn, de Suecia, proporcionaron mayores detalles, informaciones de primera mano y autorizadas sobre los incidentes entre Israel y Siria en sus libros *Between Arabs and Israelis and Soldiering for Peace*.

90. El ONUVT informó reiteradamente que los problemas más serios en la zona desmilitarizada surgían de los siguientes motivos: la reclamación israelí de soberanía sobre toda la zona y el hecho de que enviara una policía fronteriza fuertemente armada y algún equipo militar a la misma, contrariamente a lo previsto por el Acuerdo de Armisticio. No sólo Siria, sino también las Naciones Unidas y los Estados Unidos, incluyendo a Ralph Bunche —que ayudó a redactar el Acuerdo de Armisticio General sirio-israelí—, negaron las reclamaciones israelíes con respecto a la soberanía y sostuvieron que no tenía derecho a fortificar y enviar personal y equipo militares a la zona. Resumiendo la situación, el General Burns escribió:

“Apartándonos en todo lo posible de los aspectos técnicos, la cuestión en examen puede ser expuesta brevemente de la siguiente manera: los israelíes reivindicaron la soberanía sobre la zona; luego, cuando tuvieron la oportunidad, violaron las restricciones específicas y, en definitiva, se liberaron con diversos pretextos de todas ellas. De hecho, los israelíes ejercieron un control casi completo sobre la mayor parte de la zona mediante su policía fronteriza. Esto fue directamente en contra del artículo 5 del Acuerdo de Armisticio General y la interpretación autorizada de Ralph Bunche.”.

91. No voy a prolongar el debate ni mi derecho a contestar, porque el asunto que se ha planteado al Consejo de Seguridad es urgente. El meollo de la cuestión es que el Consejo debe pedir a Israel que rescinda inmediatamente su legislación por la que se anexa las Alturas de Golán. El segundo requisito es pedir a este órgano que declare nulas e írritas esas leyes israelíes y que no las reconozca.

92. Espero que el Consejo pueda aprobar una resolución que permita verdaderamente encarar los peligros que amenazan nuestra región.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

NOTAS

¹ Un esquema para la paz en el Oriente Medio, acordado en Camp David, y un esquema para la conclusión de un tratado de paz entre Egipto e Israel, firmados en Washington el 17 de septiembre de 1978.

² *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, cuarto año, Suplemento Especial No. 2.*

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

⁴ A/36/579, párr. 56.

⁵ *Ibid.*, párr. 57.